ADENDA N° 1

A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 12 - 2024

"CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE BIOCLIMÁTICA, CONFORT TÉRMICO Y MITIGACIÓN DEL RUIDO PARA LA SEDE AYDEE ANZOLA LINARES (CAN) A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA – AMAZONAS"

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, expide adenda No 1, para el proceso de selección, teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones recibidas por parte de LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS, MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA, ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS., a la invitación pública, que implica modificaciones a la misma:

CONSIDERACIONES

Que conforme al documento denominado "Respuesta a las observaciones MC-12-2024", que fue publicado en la plataforma SECOP II, el día de hoy 03 de mayo de 2024, en el cual se acepta la observación No. 4 presentada por **ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS** y las observaciones presentadas por **LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS y MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA**, se hace necesario

PRIMERO: Modificar la tabla el numeral ***"3.2.17.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO"*** la cual quedará así:

Cantidad de Personal	Cargo	Educación, Formación y Experiencia		Soporte
1	Arquitecto o Ingeniero Civil	Educación	Profesional Universitario Graduado. Posgrado en Arquitectura bioclimática, Maestría en Arquitectura bioclimática y/o Maestría en Hábitat Sustentable.	Diploma o Acta de Grado de pregrado, Diploma o Acta de grado Posgrado, Matricula profesional.
		Experiencia	Tres (3) años de experiencia profesional general y seis (6) meses de experiencia especifica como diseñador en arquitectura bioclimática de edificaciones. **<u>Experiencia total a acreditar tres años y seis meses.</u>**	Máximo cinco (5) Certificaciones laborales acreditando experiencia profesional general y experiencia específica. La fecha de emisión de las certificaciones deberá ser posterior a la fecha de expedición de la matricula profesional.

SEGUNDO: Modificar el numeral ***"3.2.20.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME"*** el cual quedará así:

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, Las mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia mediante el anexo de máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance comprenda la consultoría de estudios y diseños bioclimáticos y uno (1) donde el objeto o alcance comprenda estudios y

diseños acústicos en edificaciones, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso.

Las demás condiciones de la invitación pública MC-12-2024 no sufren modificación alguna

Martha Helena Lizarazo Baez
Profesional Universitario Grado 11
Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio